



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2012-MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO,

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Trujillo en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de Enero del 2012:

VISTO, el Oficio N° 001-2011-MPT/SGDE/AL y el Informe Legal N° 026-2011-MPT-GDL/SGDE de la Sub Gerencia de Desarrollo Empresarial, y el Informe Legal N° 3086-2011-MPT/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre la creación del Consejo Local de Fomento Artesanal de la Provincia de Trujillo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional, Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, se reconoce a los gobiernos locales autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 195° inciso 8 de nuestra Carta Magna, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, así como la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, a fin de regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte conforme a ley.

Que, mediante Ley N° 29073 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 25 de Julio del 2007, se promulga la Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal, que establece el marco jurídico que reconoce al Artesano como constructor de la identidad y tradiciones culturales, que regula el desarrollo sostenible, la protección y promoción de la actividad artesanal en todas sus modalidades, su preservación en todas sus expresiones; igualmente, el artículo 9 de la citada norma reconoce al Estado como promotor del desarrollo de la actividad artesanal del mismo;

Que, el artículo 12° de la citada ley crea el Consejo Nacional de Fomento Artesanal (CONAFAR) teniendo entre sus funciones el proponer la política artesanal del país, precisándose en el inciso

12.4 que las municipalidades provinciales y distritales contarán con un Consejo Local de Fomento Artesanal como órgano de coordinación entre el sector público y privado, siendo su composición y funciones establecidas por norma local y habiéndose otorgado un plazo de adecuación a los gobiernos locales conforme a los alcances dispuestos por disposición complementaria de Ley N° 29073, es imperativo que la Municipalidad Provincial de Trujillo se adecue a la norma acotada;

Que, con la promulgación del Decreto Supremo N° 008-2010-MINCETUR – “Reglamento de la Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal”, en su artículo 11° se establece las funciones del CONAFAR y en el inciso b) se precisa que debe mantener una articulación permanentemente con los Consejos Regionales y Consejos Locales de Fomento Artesanal, logrando una visión del sector artesanal que le permita formular propuestas para el diseño de las políticas y estrategias de desarrollo del sector;

En su artículo 21° de la naturaleza y objeto del REGISTRO NACIONAL DEL ARTESANO (RNA), numeral 21.1, señala que el RNA tiene naturaleza administrativa, es de carácter público y obligatorio para todos los artesanos, empresas de la actividad artesanal, asociaciones de artesanos e instituciones privadas de desarrollo vinculadas con el sector artesanal; en su artículo 22° numeral 22.2 señala, la implementación del RNA, está a cargo de la Dirección Nacional de Artesanía, en coordinación con los Gobiernos Regionales y Locales y con los sectores e instituciones vinculados a la actividad artesanal;

Que, asimismo en su artículo 43° referido al Desarrollo de la artesanía y la sostenibilidad ambiental, señala que el MINCETUR, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, deberán incluir en los programas proyectos que formulen para el sector artesanía un componente que asegure la conservación y sostenibilidad del medio ambiente;

Que, de conformidad con lo prescrito en los artículos 9° numerales 8) y artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los señores regidores, y con dispensa de la lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE CREA EL CONSEJO LOCAL DE FOMENTO ARTESANAL DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO (COLOFAR – TRUJILLO)

Artículo 1°.- Créase el Consejo Local de Fomento Artesanal de la Provincia de Trujillo, como órgano consultivo para la concertación, coordinación y sistematización de las acciones, estrategias, proyectos y planes que tengan por finalidad el desarrollo de las actividades artesanales en la Provincia de Trujillo.

Artículo 2°.- El Consejo Local de Fomento Artesanal de la Provincia de Trujillo tiene por objeto promover políticas públicas, programas y proyectos que favorezcan el desarrollo del artesano y de la artesanía en sus diversas modalidades.

Artículo 3º.- El Consejo Local de Fomento Artesanal de la Provincia de Trujillo se constituye para los objetivos de:

- a) Promover el crecimiento, desarrollo integral y reconocimiento del artesano y de la actividad artesanal local, impulsando la inversión privada y el acceso al mercado interno y externo.
- b) Fomentar la apertura de los Centros de Innovación Tecnológica de Artesanía – CITE.
- c) Proponer e impulsar la realización de estudios, eventos, concursos, ferias artesanales a nivel local, nacional e internacional.
- d) Promover la formación y el fortalecimiento de asociaciones de artesanos a fin de impulsar la formalidad.
- e) Promover la inscripción de los artesanos en el Registro Nacional del Artesano (RNA).

Artículo 4º.- FACULTAR al Sr. Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía disponga las medidas reglamentarias y complementarias necesarias para la aplicación de la presente ordenanza.

Artículo 5º.- La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Trujillo a los veinticinco días de Enero del 2012.

GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA
TENIENTE ALCALDESA